

**SEÑORES
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO**

E. S. D

**DEMANDANTE: ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN
DEMANDADO: ESMERALDAS DE OCCIDENTE
RADICADO: 11001310302220190060600
REF. RECURSO DE REPOSICION CONTROL DE LEGALIDAD**

LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.110.060.560 de Alvarado, y con tarjeta profesional No. 357.238 del consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: rodriguezlozadayasociados@gmail.com, obrando en calidad de apoderada de **ANA MERCEDES SALAZAR BALLEEN** por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición al auto del día 29 de septiembre de 2022.

1. De acuerdo con el artículo 132 del CGP, me permito indicar que el despacho se equivocó al realizar el control de términos de notificación y la notificación, ya que si se envió la subsanación de la demanda, como se evidencia en el archivo adjunto. Por lo que es indispensable que se realice control de legalidad y se ajuste dicha providencia.

**Código General del Proceso
Artículo 132. Control de legalidad**

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

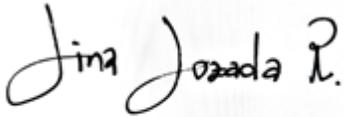
2. Así también se debe mencionar que el despacho está aplicando de forma indebida la Ley 2213 de 2022 que modificó el decreto 806 de 2020, al desconocer que se aportó la subsanación de la demanda.

“ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

3. Por lo anterior es importante mencionar que el despacho se equivoca al indicar que no se adjuntó la subsanación de la demanda, toda vez que en el archivo (29_Demanda.pdf) se adjuntó: copia de la demanda, pruebas, poder, medidas cautelares, auto que inadmite, subsanación de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

PRETENSIONES

1. Que se realice control de legalidad y se ajuste la providencia ya que si se aportó la información y la subsanación de la demanda
2. Que se de por notificado a ESMERALDAS DE OCCIDENTE.



**LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ
C.C. 1.110.060.560 DE ALVARADO
TP N° 357.238 del CS de la J.**